



*Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

ANEXO

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUB-COMPONENTES

Se establece que, a la finalización del primer trimestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA decidirá como operatoria la verificación contable de documentación y la verificación técnica de las evaluaciones y mediciones de siniestro sufrido. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

La mencionada Secretaría podrá solicitar la remisión de información complementaria y la emisión del informe correspondiente.

La transferencia de la suma destinada a la Actividad "Resarcimiento por Siniestralidad" por hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$151.148.972) se realizará en un solo pago, dado que la liquidación final de resarcimiento que le corresponde a cada productor ya concluyó y que se ha remitido a esta Secretaría la información referida al peritaje que indica la superficie real siniestrada detallando las nóminas de productores y grados de afectación de sus cultivos, certificadas por el órgano encargado de relevar y verificar las pérdidas. Las nóminas podrán ser verificadas "in situ" por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Para el financiamiento de la Actividad "Costo de Evaluación y Liquidación" por hasta PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA (\$4.250.070,00) se utilizarán los fondos reasignados en el Artículo 9º de la presente medida. La suma restante de hasta PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 4.056.458,00) será transferida luego de recibidos a satisfacción de la



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA los comprobantes correspondientes a los gastos incurridos en la mencionada actividad.

El área contable podrá requerir como medios de verificación: a) contratos, b) constancia de inscripción ante AFIP, c) Facturas, d) Órdenes de pago, e) Recibos, y f) Extractos bancarios donde se observen los respectivos débitos y el movimiento financiero de la ejecución del POA.

Por su parte el área de Auditoría podrá requerir certificados de evaluación de daños y documentación que registre los fenómenos climáticos que llevaron a las mermas productivas y de calidad.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario, para la verificación del destino de los fondos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-06238154-APN-DDYME#MA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.